	Versión: 04
	Código: GIL-F-010

Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

Formato Acta de Recibo a Satisfacción

FECHA:	09/04/2020	CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTIAGO DE CALI
COD REGIONAL:	76	REGIONAL	VALLE
CENTRO DE COSTO:	CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL		
COD CENTRO DE COSTO:	922710		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA:	UNICA ENTREGA
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	CO1.PCCNTR.1859860	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO:	07/10/2020
PROVEEDOR CONTRATISTA:	SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRICOS S. A		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	890943055-0		
VALOR TOTAL:	65.917.601		
FECHA DE VENCIMIENTO:			

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR SENNOVA EN LAS LÍNEAS DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN, INVESTIGACIÓN APLICADA, OMENTO DE LA INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS. LÍNEA 66, 82,23 Y 68 DE SENNOVA EN LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS: SGPS: 6880, SGPS: 6709, SGPS: 6865, SGPS: 6813.

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS	12	CANTIDAD BIENES DE CONSUM(	0

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES

Se reciben los equipos relacionados en el contrato el dia 30 de marzo de 2021 con Factura Electronica No. FE1519684. Se hace aclaracion del item 5 por parte de compra puesto fue comprado por un rubro diferente.

FIRMA SUPERVISOR	Mario Castillo		
NOMBRE COMPLETO	Mario German Castillo Ramirez		
N° DE IDENTIFICACIÓN	94.481.486		
CORREO INSTITUCIONAL	mgcastillor@sena.edu.co		
CARGO	Instructor	N° DE CONTACTO	3163605457

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR SENNOVA EN LAS LÍNEAS DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN, INVESTIGACIÓN APLICADA, FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS. LÍNEA 66, 82,23 Y 68 DE SENNOVA EN LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS: SGPS: 6880, SGPS: 6709, SGPS: 6865, SGPS: 6813.

LOTE 1. LÍNEA 68 EQUIPOS DE LABORATORIO			CANTIDADES Y PRECIOS PARA EL CONTRATO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	AUMENTO CANTIDADES		
			CANTIDAD FINAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Registrador de datos de temperatura atmosférica y humedad relativa. Pantalla LCD grande muestra simultáneamente la temperatura, humedad, fecha/hora. Capacidad de memoria interna 16,000 lecturas (8000 temperatura, 8000 humedad. Alarmas audibles y visuales. Configuración a través del teclado o conexión para PC. Puerto USB de computadora para transferir datos de medidor a PC. Montaje en pared, montaje en trípode, o para uso sobre escritorio. Temperatura: -20 a 70°C. Basic Accuracy: ± 0.6°C. Humedad: 0 a 100%. Basic Accuracy: ±3%. Con software incluido y certificado de calibración bajo ISO 17025.	UNIDAD	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
2	Regla métrica semiflexible, en acero inoxidable, longitud 1000 mm, con resolución de 1/2mm. Con caja para protección y transporte. Con certificado de calibración bajo ISO 17025.	UNIDAD	3	$ 450.000	$ 1.350.000
3	Transportador, Cabeza Semi-Circular, Graduaciones 1 Grado, Rango 0° a 180°. En acero inoxidable y brazo de 6”. Con certificado de calibración bajo ISO 17025.	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 230.000
4	Termómetro infrarrojo. Relación de distancia al objetivo de 50:1, doble puntero láser, emisividad ajustable, resolución de 0,1°C. Rango en infrarrojo (-50 to 2200°C), Incluye sonda tipo K, cable USB, software para PC, trípode y estuche. Con certificado de calibración bajo ISO 17025.	UNIDAD	2	$ 2.230.000	$ 4.460.000
5	Equipo acondicionador ambiental y de control de temperatura y humedad del laboratorio. Aire acondicionado tipo Inverter de 24000 BTU a 220V. Refrigerante: R410. Con dual inverter compresor. Sistema esterilizador Ionizer. Control remoto por Wifi. potencia 1980 W. Con accesorio deshumidificador con capacidad superior a 80 metros cúbicos y potencia de 210 W. Incluye accesorios, aislamientos térmicos, instalación completa y puesta en funcionamiento.	UNIDAD	1	$ 7.430.000	$ 7.430.000
6	Equipo digital de pruebas multifunción para instalaciones eléctricas & fotovoltaicas (PV) de baja tensión. Comprobador fotovoltaico combinado y comprobador de seguridad de instalaciones eléctricas de baja tensión. Permite la comprobación completa de instalaciones eléctricas según la norma EN 61557 y además realiza todas las pruebas necesarias que se requieren en instalaciones monofásicas fotovoltaicas (FV). Se incluyen todas las pruebas requeridas por la norma EN 62446, así como las características I - U, el cálculo de los valores STC y las mediciones de potencia en los lados AC y DC del inversor. La unidad está diseñada para las condiciones de trabajo exigentes (hasta 1000 V, con 15 A DC). Para mejorar notablemente la seguridad del usuario, se suministra con una sonda de seguridad FV que garantiza la desconexión segura en todo momento. Incluye certificado de calibración emitido por laboratorio con acreditado vigente bajo estándar ISO/IEC 17025.	UNIDAD	1	$ 17.000.000	$ 17.000.000

7	Punta/Sonda de alto voltaje para medir tensión CA & CC hasta 6 kV, con salida proporcional para multímetro estándar. Esta es una sonda de alta tensión diseñada para ampliar la capacidad de medida de un voltímetro hasta un pico de 6000 voltios de sobretensión de CA/CC, de categoría I. Cuenta con un divisor de tensión interno de relación 1000:1 que le proporciona una alta impedancia de entrada a la sonda; dicho divisor también le proporciona una alta precisión si se usa con un voltímetro que tenga una impedancia de entrada de 10 megaohmios. El divisor se encuentra dentro de una carcasa de plástico moldeado y protege al usuario de la tensión que se desea medir. Incluye certificado de calibración emitido por laboratorio con acreditado vigente bajo estándar ISO/IEC 17025.	UNIDAD	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
8	Analizador de espectro, con entrenador de telecomunicación. Rango de frecuencia de 150KHz - 3GHz, ruido de piso ≦-100dBm. Con entrenador de telecomunicación, modulación Am, Fm, mezclador de frecuencias. Con generador de señales RF, 4.4GHz, Incluye adaptador tipo N A SMA. Con kit de medición de conjunto de sonda EMI.	UNIDAD	2	$ 11.086.471	$ 22.172.942
TOTAL GENERAL		**UNIDAD**		**SUBTOTAL**	**$ 55.392.942**
				IVA 19%	**$ 10.524.658**
				TOTAL	**$ 65.917.601**

FORMA DE PAGO:

EL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL SENA Regional Valle del Cauca cancelará la totalidad del valor del contrato al contratista, en un solo pago a la entrega a satisfacción de la totalidad de los ítems contratados, de acuerdo con la programación, previa presentación de facturas y demás trámites administrativos legales y fiscales y de certificación expedida por el Supervisor del Contrato, previa presentación de la facturación, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, anexando: Factura por las entregas recepcionadas por el almacenista, Nota de entrada de los bienes recepcionados por parte del almacenista del Centro y Recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de contrato designado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del CONTRATO y la realización del pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

2. Los equipos y maquinaria que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los productos.

3. Entregar los equipos y maquinaria objeto de la presente contratación, en el Almacén del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, ubicado en la Calle 52 # 2Bis – 15 del Barrio Salomia, Cali.

4. Conservar las especificaciones técnicas de los bienes o elementos, ofrecidos en cuanto a calidad y especificaciones pactadas en el presente proceso.

5. Entregar al SENA los equipos y maquinaria objeto del contrato en las condiciones y términos establecidos en su cotización la cual hace parte integral del contrato.

6. Remitir en las fechas estipuladas las facturas de los bienes entregados.

7. Mantener los precios presentados en la propuesta.

8. Entregar los ítems en un tiempo máximo de Tres (3) días hábiles, después del requerimiento por parte del almacenista del Centro.

9. Cumplir en las fechas y términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden.

10. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida entrega de los ítems que puedan atrasar los proyectos formativos.

11. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los ítems que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los ítems defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

12. El contratista se obliga a sostener los precios de los ítems ofertados dentro de la ejecución del contrato.

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

15. Cumplir con el procedimiento establecido por el SENA para tramitar el pago de la cuenta de cobro. Realizando el paso a paso establecido en las circulares 000054 y 000065, si es del caso.

Obligaciones del SENA

1. Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
3. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato.
4. Suministrar la documentación que se requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado.
5. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la

Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o

convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La Subdirección del Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI de la Regional Valle del Sena, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que la Subdirectora del Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI de la Regional Valle del Sena, Angela Patricia Ibarra Quiroga designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Carmen Eliza Salas Olave, Abogada CEAI

Elaboró: Lilibeth Villanueva Pérez, Contratación ByS

Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI	**JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1859860 DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 SUSCRITO POR EL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL – CEAI DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL VALLE Y SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRÓNICOS S.A**

CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.383.966 de Cali, en calidad de SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL- CEAI DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, REGIONAL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas mediante resolución No. 1-00281 de marzo de 2021 y demás normas concordantes y,

Considerando

Que EL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL CEAI – SENA REGIONAL VALLE suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.1859860 de 2020 el 28 de septiembre de 2020 con la empresa **SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRÓNICOS S.A**, con Nit No. 890.943.055, representada Legalmente por el señor **JORGE ALAIN GRISALES GIRALDO**, identificado con C.C. No. **3.626.283** de Antioquia, con el objeto de CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR SENNOVA EN LAS LÍNEAS DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN, INVESTIGACIÓN APLICADA, FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS. LÍNEA 66, 82,23 Y 68 DE SENNOVA EN LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS: SGPS: 6880, SGPS: 6709, SGPS: 6865, SGPS: 6813.

Que el plazo de ejecución inicialmente pactado se fijó hasta el día 5 de diciembre del 2020.

Que el valor pactado del presente contrato fue por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 65.917.601,00).

Que mediante modificación del 4 de diciembre de 2020, se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 5 de marzo de 2021.

Que no habiéndose superado las causas que dieron origen a la anterior prorroga, mediante documento del 25 de febrero de 2021 el contratista, adjuntando los correspondientes soportes, solicita al SENA “nos sea permitido entregar la mercancía del Contrato C01.PCCNTR.1859860 la última semana de Marzo de 2021. La razón por la cual nos atrevemos a realizar esta solicitud es debido a que los procesos de transporte aéreo de carga tienen prioridad a nivel Mundial para movilizar las vacunas contra el COVID-19 y las demás cargas deben esperar disponibilidad por no considerarse cargas prioritarias.
Además de ello, la ola invernal que está atravesando EE.UU está generando retrasos en la logística de entrega de mercancía. Para constancia de lo anterior adjuntamos carta de nuestro proveedor y pantallazo de seguimiento de mercancía”.

Que mediante oficio de fecha del 3 de marzo de 2021, el supervisor de Contrato No. CO1.PCCNTR.1859860 de 2020, el señor Mario German Castillo informa y solicita al Subdirector (E) de Centro la autorización para proceder con una segunda prorroga y entrega de los elementos del contrato hasta el día: 31 de marzo de 2021. Dado que el contratista manifiesta que la razón por la cual se atreven a realizar esta solicitud, es debido a que los procesos de transporte aéreo de carga tienen prioridad a nivel Mundial para movilizar las vacunas contra el COVID-19 y las demás cargas deben esperar disponibilidad por no considerarse cargas prioritarias.
Además de ello, la ola invernal que está atravesando EE.UU está generando retrasos en la logística de entrega de mercancía. Igualmente manifiesta que el proveedor entrega como soporte una carta del distribuidor con fecha 25 de febrero del 2021 donde sustentan los retrasos en las entregas y un pantallazo de la página de internet donde se evidencia la compra y a fecha de envío que será el día 5 de marzo del equipo que hace falta para completar el total del pedido.

Es de aclarar por parte del Centro de Electricidad y Automatización Industrial lo siguiente:

Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI	**JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1859860 DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 SUSCRITO POR EL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL – CEAI DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL VALLE Y SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRÓNICOS S.A**

De acuerdo a lo anteriormente mencionado el estado Colombiano en uso de sus facultades constitucionales y con el ánimo de salvaguardar la vida de sus asociados, en el mes de marzo mediante Decreto 457 de 2020, declaro el estado de excepción y con ello la emergencia económica, ecológica, de salud y social, para prevenir, mitigar y frenar el contagio del virus COVID-19 en rango de pandemia, declarado por la Organización Mundial de la salud, normatividad que trajo consigo lineamientos comportamentales y un alto al desarrollo habitual de los ejercicios comerciales y mercantiles, así mismo la garantía del trabajo en casa a todos los sectores, exceptuando aquellos de primera necesidad.

Es así como nuestro país, y además como la mayoría de los países a nivel mundial, fueron adoptando ciertos lineamientos y restricciones en la oferta de bienes y servicios de necesidad, igualmente como el comercio y el normal funcionamiento de todos los sectores se vio afectado grandemente por situaciones de imprevisibilidad.

Desde la expedición del Decreto 1168 de 2020, prorrogado por el Decreto 1297 de 2020 y las recientes prorrogas a dicha norma, extendieron el estado de emergencia mencionado, hasta el mes de febrero del año 2021, lo anterior debido a que hasta el momento no hay vacuna efectiva dentro de nuestro territorio nacional, norma que entre otras ha permitido el ejercicio del comercio y la prestación de todos los servicios bajo unas estrictas medidas de bioseguridad y el autocuidado como una garantía del confinamiento selectivo, lo anterior en aras de propiciar una posible reactivación económica, situación que a la fecha actual del mes de diciembre del año en curso 2020, ha paulatina, por no llamarla anormal en todos los sentidos, ya que los índices de desempleo han crecido, sumado a ello algunos servicios públicos pertenecientes a la rama ejecutiva, no se encuentran funcionamiento normalmente, como lo es del caso del SENA, la cual con el ánimo de prevenir la vida por el contagio de su personal, comunidad educativa y visitantes, continua garantizando el teletrabajo como una medida general, excepcionalmente la prestación personal en sus instalaciones físicas; solo y únicamente para casos estrictamente necesarios.

Es así como ciertos contratos de suministro, compraventa, de obra, mantenimiento, adecuaciones, etc, no se han logrado ejecutar dentro del plazo estimado, puesto que algunos elementos para su desarrollo han sido escasos dentro del mercado, otros han elevado sus costos en comparación con los estudios de mercado realizados antes de la publicación de los procesos, generando de esta forma una fuerza mayor y caso fortuito.

Que el de igual manera, Mediante resolución 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social resolvió prorrogar la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021 en todo el territorio nacional declarada mediante la resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, lo cual también hace viable aceptar la solicitud de prorroga

Que a la fecha no se ha realizado ningún pago con destino al Contrato No. CO1.PCCNTR.1859860 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección del CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL- CEAI DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, REGIONAL VALLE DEL CAUCA, autoriza la Prorroga solicitada.

Dado en Santiago de Cali, a los cinco días (5) del mes de marzo de 2021.

CESAR AUGUSTO VICTORIA CARDONA
Subdirector (E) Centro CEAI

Proyectó: Lilibeth Villanueva Pérez

Revisó: Maria Teresa Bedoya Potes

SENA CEAI	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** **INFORME FINAL DE SUPERVISION** **versión 01** **Proceso Gestión de Contratación y Convenios**

CENTRO O DEPENDENCIA:	Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI.
NOMBRE DE SUBDIRECTORA DEL CENTRO:	Ángela Patricia Ibarra Quiroga
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Mario German Castillo Ramírez
CARGO DEL SUPERVISOR:	Instructor
NOMBRE DEL APOYO DE SUPERVISION:	Jose Fernando Perez Villa
CARGO DEL APOYO A SUPERVISION:	Líder SENNOVA

INFORMACIÓN GENERAL

NUMERO DEL CONTRATO: CO1.PCCNTR.1859860
FECHA: 28 de septiembre de 2020

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR SENNOVA EN LAS LÍNEAS DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN, INVESTIGACIÓN APLICADA, FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNOLÓGICOS. LÍNEA 66, 82,23 Y 68 DE SENNOVA EN LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS: SGPS: 6880, SGPS: 6709, SGPS: 6865, SGPS: 6813.

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJECUTA EL CONTRATO: SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRÓNICOS S.A
NIT: 890943055
DIRECCION: CR 53 50 51 OF 503
TELEFONO: 4487830
CORREO ELECTRONICO: suconel@suconel.com

CLASE DE ENTIDAD: PÚBLICA: PRIVADA: X

FECHA DE INICIO DEL EJECUCIÓN: 07 de octubre 2020

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 65.917.601

PLAZO DE EJECUCION: 176 Días

CDP: No. 3920 de fecha del 06 de junio de 2020
CRP: No. 33420 del 29 de septiembre de 2020

Compañía Aseguradora: Suramericana Póliza No. 2744734–8

AMPAROS	**VIGENCIA**	**HASTA**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO	01/01/2020	30/09/2021	$ 13.183.520,00
CALIDAD	01/01/2020	30/09/2021	$ 32.958.801,00

FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS: 09 de marzo de 2021

INFORME DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA – CONTRATO No CO1.PCCNTR.1859860 del 28 de septiembre de 2020.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y EVALUADAS

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA para compra de equipos de cómputo del Centro de Electricidad y Automatización Industrial C.E.A.I en la vigencia 2021.

Se reciben a satisfacción todos los elementos objeto de la compra. Se verifican las características técnicas de los elementos entregados y estos cumplen con la información relacionado en las fichas técnicas. El proveedor entrega la factura electrónica relacionado y verificada a continuación.

Con las facturas No. FE 1519684 del 30 de marzo de 2021 la cual fue revisada en el portal de DIAN

FACTURA	FECHA	VALOR
FE 1519684	30 de marzo de 2021	$ 65.917.601
	TOTAL	$ 65.917.601

VALOR TOTAL INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS. ($65.917.601).**

Por lo anterior, el supervisor firma a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contractual estipulado en el contrato.

VALOR DEL CONTRATO	$ 65.917.601
VALOR A PAGAR	$ 65.917.601
SALDO	$ 0

Dado en Santiago de Cali, Abril de 2021.

Mario German Castillo Ramírez
Supervisor de Contrato

JOSE FERNANDO PEREZ VILLA
Apoyo a Supervisión